Seminario Régimen Jurídico de la Energía: su incidencia en la Administración Local



Compromiso medioambiental

 Responde a una opción política sobre modelo de ciudad:

La CIUDAD SOSTENIBLE necesita de:

- Voluntad política
- Vida cotidiana
- Complicidad de la ciudadanía

Evolución de las estrategias del Ayuntamiento

- Inversiones municipales y emblemáticas
- Ahorro energético en los edificios municipales
- Energía solar térmica y fotovoltaica en edificios emblemáticos, escuelas y polideportivos
- La actuación del Patronato Municipal de la vivienda: los pliegos de concidiciones y las viviendas de las "vores"

- Políticas de promoción
- Incentivos fiscales
- Subvenciones
- Campañas de información y sensibilización
- Actuaciones normativas
 - Ordenanza de captación solar térmica
 - Plan especial de infraestructuras de Poble Nou
- Plan Energético de la Ciudad de Barcelona
- Agencia Local de Energía

La Ordenanza

La Ordenanza una aportación básica en el campo de la normativa legal para el ahorro energético promoción de energías alternativas.

El Sol en Barcelona

Barcelona tiene una situación privilegiada para impulsar el uso de la energía solar, por su situación y su climatología:

La insolación en Barcelona equivale 10 veces al consumo energético total, y 28 veces al total del consumo eléctrico.

El Sol en Barcelona

Mucho sol pero poca energía solar

- Horas de sol: 2.351 horas/año
- El municipio de Barcelona recibe:

524,35 PJ/año = 145,65 TWh/año,ie

- 10 veces el consumo energético de la ciudad
- 28 veces el consumo de electricidad de la ciudad
- La energía solar-fotovoltaica y térmica es menos del 0,1% de la electricidad consumida

El Sol en Barcelona

- Para agua caliente de uso doméstico sería necesario cubrir:
 - -1,61 km2 (1,61 % del área de la ciudad; o 2,82% de superficie construida)

- Esto significa:
 - 1,07 m2 /habitante
 - 2,4 m2 / apartamentos
 - 20,15 m2 / edificios

Apostar por la Energía solar:

- Independencia energética
- Conservación de recursos naturales extinguibles
- Menores facturas energéticas
- Garantías ante el incremento de los precios de los combustibles
- Reducción de la vulnerabilidad ante los suministros de combustible
- Incremento del valor de las viviendas
- Concienciación medioambiental

Articulo 1: ALCANCE

Regular la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria (ACS), en los edificios situados dentro del término municipal de la ciudad de Barcelona

Articulo 2: Edificios afectados

- Nuevas edificaciones
- Rehabilitación integral
- Cambio de uso
- Demanda diaria superior a 292 MJ

Articulo 3: Usos afectados

- Viviendas
- Residencial, con inclusión de casernas
- Sanitario
- Deportivo
- Comercial
- Industrial
- Cualqueir otro con ACS
- Piscinas

Articulo 4: Resposables del cumplimiento de la Ordenanza

- El promotor
- El propietario
- El profesional
- El Usuario

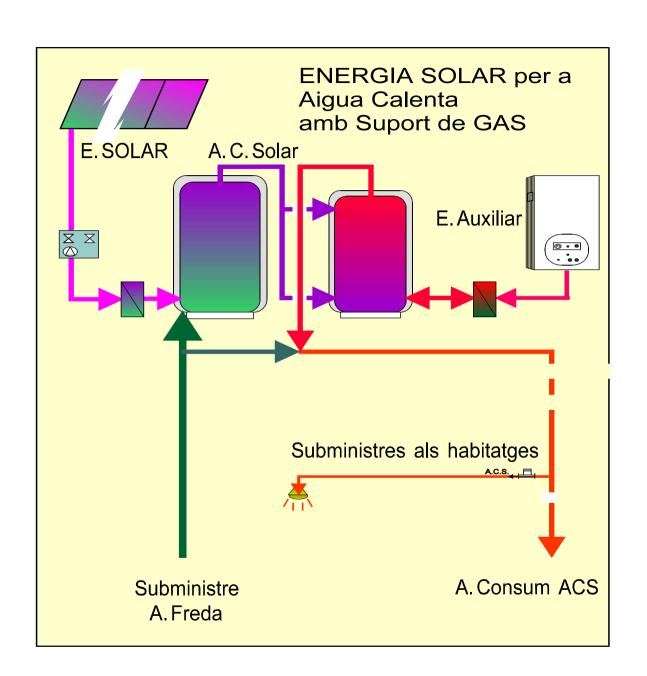
Articulo 6: Requisitos formales a incorporar en las licencias de obra o actividad

• En la solicitud de la licencia de obra o de la licencia medioambiental, se deberá acompañar el proyecto básico de la instalación con los cálculos analíticos correspondientes para justificar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Articulo 7: Sistema adoptado

El sistema constará de las siguientes partes:

- Subsistema de captación mediante captadores solares en circuito cerrado
- El intercambiador entre el circuito cerrado y el agua de consumo
- El subsistema de almacenamiento
- El subsistema de soporte con otras energías
- El subsistema de distribución y consumo



Articulo 8: Cálculo de la demanda

Parámetros básicos:

- Temperatura del agua de entrada: 10°C
- Temperatura mínima del ACS: 45°C
- Fracción porcentual de demanda de ACS (DA) a cubrir con la instalación de captadores solares térmicos: 60 % según la expresión:

$$A \Rightarrow \mathbf{DA} = \mathbf{X} \mathbf{100}$$

$$\mathbf{A} + \mathbf{C}$$

A: Energía termosolar

C: Energía procedente de fuentes covencionales

Artículo 9: Parámetros específicos en viviendas

- Consumo en vivienda tipo*
- → 35 litros/persona/día
- → 140 litros /vivienda tipo/día
- → 21 MJ/vivienda tipo/día
 - * Vivienda tipo es aquella que corresponde a un programa funcional de 4 personas. Para otros programas funcionales se empleará la expresión

$$C_i = 140 \times P/4$$

C_i: Consumo de ACS en l/día

P: Número de personas del programa

Artículo 10: Parámetros específicos en otras tipologías de edificación

- Hospitales y clínicas
- Residencias geriátricas
- Escuelas
- Oficinas
- Fábricas y talleres
- Hoteles (s/categoria)
- Restaurantes
- Cafeterias
- •

- 60 litros/cama
- 40 litros/persona
- 5 litros/alumno
- 5 litros/persona
- 20 litros/persona
- 100 a 160 litros/habitación
 - 8 a 15 litros/comida
 - 2 litros/almuerzo

Artículo 11: Orientación e inclinación del subsistema de captación

• Orientación: Sur $\pm 25^{\circ}$

• Inclinación: $41,25^{\circ} \pm 10^{\circ}$

En los sistemas fijos, se ha tomado como referencia la misma inclinación que la latitud geográfica, dando un margen de $\pm~10^{\circ}$ según las necesidades de ACS tengan preferencia en invierno o en verano.

Artículo 16: Excepciones

- Imposibilidades técnicas de asumir las condiciones del art.8 (deberán justificarse con un estudio técnico)
- El porcentaje del 60 % podrá ser reducido en los siguientes casos:
 - No se disponga en la cubierta del suficiente espacio (mínimo 5 m² vivienda tipo o superficie equivalente)
 - Si solo se puede cubrir el 25 % de la demanda, procede la excepción total.
 - Si más del 40 % del ACS o de calentamiento de agua de las piscinas climatizadas es cubierta por un sistema de:
- ♣ Generación combinada de calor y electricidad (cogeneración)
- ♣ Generación combinada de frio y calor (bomba de calor)
- ◆ Calor residual, de recuperación o potencial térmico de las aguas del acuífero con bomba de calor

Artículo 17: Obligaciones del titular

El titular de la actividad, que se desarrolle en el edificio, con energía solar, está obligado a:

- Su utilización
- Ejecutar las operaciones de **mantenimiento** y **reparación** necesarias para mantener la instalación, de forma que el sistema opere adecuadamente y con los mejores resultados.

Artículo 18, 19, 20 y 21: Inspecciones, Requerimientos, Ordenes de ejecución y Multa coercitiva

- Los servicios municipales tienen plena potestad de **inspección** en relación a la instalación del edificio a efectos de comprobar el cumplimiento de ésta ordenanza.
- Se impondrán **multas coercitivas** para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, dependiendo de la **infracción**:

↑ Infracciones leves, multa hasta 1.000.000 ptas.

↑ Infracciones **graves**, hasta 8.000.000 ptas.

↑ Infracciones **muy graves**, hasta 10.000.000 ptas.

El proceso de aprobación y debate

- La ordenanza solar fue aprobada en julio de 1999 por el Ayuntamiento
- El debate previo con colegios profesionales, arquitectos y promotores inmobiliarios, constructores- suscitó algunas resistencias
- Oferta de instaladores en el mercado
- Encarecimiento del precio de los pisos
- Se acordó una moratoria de un año y entró en vigor en agosto del 2000

Balance del primer año:

- Inicio ordenanza solar: 1-08-2000
- En un año, se han multiplicado por 4 el número de m2 de placas solares térmicas en la ciudad

• Julio 2000 1.632 m2

• Diciembre 2001 6.321 m2





Principales resultados

- 65 nuevos edificios con energía solar térmica
- Ahorro de 2.838 toneladas de emisiones de CO2



Seminario Régimen Jurídico de la Energía: su incidencia en la Administración Local

